

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de noviembre de 1961 por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, cuya provisión, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria, debe efectuarse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al Escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse:

Registro	Audencia
Córdoba	Sevilla.
Madrid número 7	Madrid.
Valmaseda	Burgos.
Granada	Granada.
Castellón de la Plana	Valencia.
Murcia I	Albacete.
Liria	Valencia.
Santa Coloma de Farnés	Barcelona.
Figueras	Barcelona.
Posadas	Sevilla.
Castropol	Oviedo.
Cavalla de la Sierra	Sevilla.
Marchena	Sevilla.
Toro	Valladolid.
Totana	Albacete.
Sanlúcar la Mayor	Sevilla.
Túy	Coruña.
Fuente de Cantos	Cáceres.
Pravia	Oviedo.
Medina de Rioseco	Valladolid.
Purcheña	Granada.
Sahaqún	Valladolid.
Fonsagrada	Coruña.

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministro de Justicia, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de noviembre de 1961.—El Director general, José Alonso.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes, entre funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de las plazas que se relacionan.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales de las plazas siguientes:

	Plazas
Audencia Territorial de Barcelona (Secretaría de Gobierno)	1
Audencia Territorial de Madrid (Secretaría de Gobierno)	1
Audencia Territorial de Oviedo (Fiscalía)	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los funcionarios que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 4 de noviembre de 1961.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de octubre de 1961 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Violoncellos» del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante, por declarada desierta en anterior concurso-oposición, la cátedra de «Violoncellos» del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha cátedra de «Violoncellos» a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios, de 15 de junio de 1942, y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento general de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles mayores de edad no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán en el imperrogable plazo de treinta días hábiles en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de las dependencias autorizadas para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente en la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, siendo inválidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y con anterioridad a la expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal, dentro del plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación siguiente: Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto alguno la propuesta del Tribunal si se incumpliese dicho requisito por el aspirante propuesto y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir si se comprobasen falsedades en las declaraciones de su instancia.